



HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
Calidad, Calidez y Tecnología

00000673



DIRECCION GENERAL

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°210-2021/HMLO/DG

DESTINATARIO : Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística y Control Patrimonial
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Estadística e Informática

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2021-HMLO

FECHA : Los Olivos, 31 de Diciembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación parcial del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N°6-2021-HMLO, basada en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N°30225,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes para la implementación de la presente resolución de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

Atentamente,


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
M.C. LUIS BENJAMIN PEREZ INCA
Directo General
CMP: 55605



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 210-2021/HMLO

Los Olivos, 31 de diciembre 2021

VISTOS: El Informe N°931-2021-HMLO/GAF; el Informe N°2233-2021-HMLO/ULCP; el Memorandum N°7537-2021-GAF/HMLO; el Informe N°3303-2021/HMLO/DM; el Informe N°543-2021-RVCG-SFHMLO; el Informe N°1578-2021-HMLO/ULCP; el Informe N°621-2021-HMLO/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, en el artículo 30° numeral 30.1 de la Ley, prescribe que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada (...), cuando desaparezca la necesidad de contratar (...)", y agrega en su numeral 30.2 que "La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, en el numeral 67.1 del Art. 67° del Reglamento, señala que cuando "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial convocó la Adjudicación Simplificada N°6-2021-HMLO (primera convocatoria) la misma que se inició el 03/08/2021. Esta convocatoria tenía como finalidad la adquisición de tres (3) medicamentos para los beneficiarios de las IPRESS. Dentro de los cuales se encontraba el Sucralfato 1G/5ML. suspensión 180 ML. Al finalizar dicho proceso de selección se otorgó la buena pro a dos de los tres medicamentos. Quedando como desierto por la no presentación de postores u ofertas el Sucralfato 1G/5ML. suspensión 180 ML; correspondiendo iniciar nuevamente la segunda convocatoria.

Que, el Informe N°1578-2021-HMLO/ULCP, de fecha 27/09/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que, según la normativa de Contrataciones del Estado, convocó la Adjudicación Simplificada N°6-2021-HMLO (segunda convocatoria), la cual tiene como finalidad la adquisición del Sucralfato 1G/5ML. suspensión 180 ML por la cantidad total de 15 mil unidades. Para ello, según el registro de participantes al mencionado proceso de selección había siete (7) proveedores inscritos.

Que, de estos proveedores inscritos, durante la etapa de formulación de consulta y observaciones, realizaron una (1) observación; la cual versaba sobre la presentación del producto para ello solicitaban que se aceptara una presentación de 180ml a 200ml. Esta observación fue aceptada con la finalidad de una mayor pluralidad de postores y conseguir una mayor cantidad de presentación de ofertas, fue consultada y aprobada por el área usuaria, mediante informe N°470-2021 RVCG-SFHMLO.

Que, en la etapa de presentación de ofertas electrónicas, según el reporte de presentación de ofertas/expresión de interés, no se obtuvo ninguna oferta.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 210-2021/HMLO

Los Olivos, 31 de diciembre 2021

Que, con Informe N°2233-2021-HMLOULCP, de fecha 29/12/2021, comunicó que mediante el Informe N°543-2021-RVCG-SFHMLO, de fecha 05/10/2021, el área usuaria especializada reformuló de 15,000 a 2,500 frascos. Con esta nueva reformulación y según la indagación de mercado la adquisición del Sucralfato 1G/5ML. suspensión 180 a 200 ML se podría realizar mediante una adjudicación sin proceso. En ese sentido, mediante la orden de compra N°07/015-401, adquirió los 2,500 frascos solicitados; la misma que cubriría la necesidad para el restante del presente año fiscal. Por ello, la necesidad de contar con los 15,000 frascos de Sucralfato 1G/5ML. suspensión 180 a 200 ML, a la fecha ya no persiste.

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación parcial del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N°6-2021-HMLO, basada en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N°30225,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes para la implementación de la presente resolución de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC Archivo

